

Salazar y Sotomayor Viniente Año 113 -
Certo, y on de queda sobre mañana, diez
y siete, del Día Veinte del mes de Agosto
y solo sería elgado para beneficio del
propio, y Comendancia alguna, para la
venta, siendo conveniente alguno
Gota diez, que el otro recaudará se
guro de la referida venta onca, as
tado entre el Origen, que en el lanto
tiempo y a, a título de el dho. día
seaguesto area, y laus alorranero
como contra a sum. y lo dho. a
pide el dho. que se vende gran. de
el despacho, tanto de lo ex guado
de la venta Manda no repiten más al
guero de la venta la tasa seaguesto
y Mande por el dho. lo que se debe
e sentar, y dho. a dho. y lo m.
se de por dho. m.
Ojala dho. Entendido la Contradicto
de hecho por lo de dho. dho. m. y
y Juan Sines y dho. dho. presente
general auto de dho. m. no estar congre
bendado el dho. despacho ganado a pe
dho. dho. m. el ganado ganado
de dho. y sea notorio que en propio
segone en la parte en dho. y quatro días
y que on este medio se que de lo que se
afectado por el dho. m. siendo de lo
dicho lo seguro y beneficio de la venta

